

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Corralito del Municipio de Apartadó, y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, la Ley 388 del 18 de julio de 1997 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 del 26 de mayo del 2015 y el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Número 1077 del 26 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO

Que en los Archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA reposa la solicitud No. **300-24-01-21-2120 del 25 de marzo del 2022**, por la cual el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial solicito la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del **PLAN PARCIAL CORRALITO**, adjuntando el Concepto del 11 de mayo del 2021 *“Por el cual se definen las normas que orientan el tratamiento urbanístico de desarrollo para la formulación de un Plan Parcial en el predio denominado “El Corralito” en el suelo de expansión sur del Municipio de Apartadó”*.

Que mediante Resolución No. **200-03-10-22-0804 del 31 de marzo del 2022** la Corporación designo al Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial y el grupo interdisciplinario para concertar el componente ambiental del Plan Parcial El Corralito en el Municipio de Apartadó.

Que en el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0068 consta la reunión del 21 de abril del 2022 realizada por el grupo interdisciplinario con el objeto de preparar la concertación del componente ambiental del proyecto de Plan Parcial El Corralito en el Municipio de Apartadó. Adicionalmente, consta en el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0071 reunión con el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó donde se evaluó el componente ambiental del referenciado proyecto de plan parcial.

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-0959 del 26 de abril del 2022** la Corporación suspendió el proceso de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial El Corralito en el Municipio de Apartadó por un término de noventa (90) días calendario, para que presente ajustes al proyecto conforme a las observaciones realizadas en el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0071 del 25 de abril del 2022.

Que mediante Oficio No. **200-34-01-58-4468 del 24 de junio del 2022** El Municipio de Apartadó aportó los ajustes al proyecto de Plan Parcial El Corralito.

Que mediante Resolución No. **200-03-30-99-1662 del 1 de julio del 2022** la Corporación levantó la suspensión de términos y prorrogó los términos de concertación y consulta de determinantes ambientales.

Que el día 7 de julio del 2022 consta en el Acta de Reunión No. **300-01-05-99-0156** entre funcionarios y contratistas de CORPOURABA y el Secretario de Planeación Municipal del Municipio de Apartadó, con el objeto de concertar el componente ambiental del proyecto de

Resolución

“Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Corralito del Municipio de Apartadó, y se dictan otras disposiciones”

Plan Parcial Corralito. En el acta en mención se fijaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

(...)

4. OBSERVACIONES Y RECOMEDACIONES:

4.1 *El municipio de Apartadó se compromete en el licenciamiento del plan parcial Corralito tener presente las determinantes y elementos ambientales concertados en el modelo de ocupación del territorio desarrollados en la presente acta:*

1. *La incorporación de la zonificación de amenazas y riesgos naturales del POT del municipio de Apartadó en el año 2011.*
2. *Obtener previamente, por parte del interesado, el permiso de ocupación de cauce en CORPOURABA para la construcción de las obras de protección contra la socavación lateral del río Apartadó en el tramo del meandro lindante con el barrio El Concejo.*
3. *Conservar y proteger la cobertura vegetal protectora natural de la margen izquierda del río Apartadó, además de garantizar cobertura arbórea con especies nativas en las áreas definidas como Zona de Protección del Río (P1) y Zona de Protección Canal (P2 y P3).*
4. *Dejar un área de retiro al canal principal (Caño Maquilón) de 10 metros según la propuesta urbanística, que incluye además las categorías urbanísticas de zonas verdes ZV4 y ZV5.*
5. *Conservar el canal lindero con el Plan Parcial Villa Argelia para garantizar el buen manejo de las aguas de escorrentía.*
6. *Tener presente la factibilidad del acueducto que indica la conexión mediante un proyecto de ampliación o extensión de redes en la válvula con coordenadas 7°51'30" N – 76°37'2" O, a la salida de la vereda Churidó Medio por la vía Salsipuedes de acuerdo modelación a la red existente de 90 mm PEAD POLIETILENO*
7. *Construir el alcantarillado sanitario de acuerdo al certificado de factibilidad emitido por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. Donde se indica que el servicio de alcantarillado puede ser prestado mediante conexión a la cámara de inspección existente con IPID 9596792 con coordenadas N 1 362 986.77, E 1 050 010.21 que vincula la red de diámetro 12" en HMG ubicada en la calle 97C con carrera 87*
8. *Implementar el programa de manejo de las aguas lluvias (acueducto pluvial), teniendo en cuenta los planos y memorias de cálculo aprobados por CORPOURABA en la presente acta, de acuerdo el Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS, resolución 0330 de 2017.*
9. *No cambiar el modelo de ocupación del territorio del plan parcial Corralito concertado en la presente acta.*
10. *Solicitar al responsable los permisos ambientales necesarios para la ejecución y desarrollo del plan parcial Corralito.*

4.2 *El municipio de Apartadó se compromete a acatar y a integrar en el decreto aprobatorio del plan parcial, lo dispuesto en la presente acta.*

4.3 *Las partes dan por concertado el componente ambiental del Plan Parcial Corralito del municipio de Apartadó, toda vez que cumple elementos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa.*

4.4 *4.4 CORPOURABA emitirá resolución corporativa frente a la concertación del componente ambiental del proyecto plan parcial Corralito del municipio de Apartadó, en la cual la presente acta será parte constitutiva.*

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 80° indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

"Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Corralito del Municipio de Apartadó, y se dictan otras disposiciones"

Que el Numeral 5° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que entre las funciones de la Corporación Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, está:

"5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten".

Que el Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, indica que, dentro de la etapa de concertación y consulta de los planes parciales, el proyecto se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de sus competencias (...).

Que el Artículo 2.2.4.1.2.1 y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1077 del 26 de mayo del 2015 regula lo relacionado a la etapa de concertación y consulta de los planes parciales como instrumento de planeación y gestión del desarrollo territorial.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En el marco de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 se hizo referencia a Ordenamiento Ambiental Territorial-OAT como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación; con el objetivo de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible. Por ello, en el OAT se debe priorizar la protección, mantenimiento y/o restitución de bienes y servicios ecosistémicos o naturales.

Atendiendo a la dispuesto por el Artículo 19° de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 indica que los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además, de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística (...).

Así, el Municipio de Apartadó aportó mediante Oficio No. 300-24-01-21-2120 del 25 de marzo del 2022 solicitó a CORPOURABA la concertación y consulta de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial Corralito en el Municipio de Apartadó, entregando los siguientes documentos:

- Documentos técnicos de soporte.
- Planos del diagnóstico (Cartografía en escala de 1:2000 o 1:5000).
- Planos normativos de la formulación (Cartografía en escala de 1:2000 o 1:5000).
- Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.
- Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.
- Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.
- Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.
- Zonificación de amenazas naturales, entre otros.

En el marco de la normativa que rige la materia, la Corporación dio inicio al trámite mediante Auto No. 200-03-50-01-0090 del 31 de marzo del 2022. En la etapa de concertación y consulta la autoridad ambiental analiza, revisa y verifica que las determinantes ambientales se encuentren debidamente incorporadas al proyecto de plan parcial, no obstante, en función del Párrafo 3° del Artículo 2.2.4.1.1.9 y 2.2.4.1.12.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015, la concertación es un proceso en conjunto con el municipio; por ello, se llevaron a cabo dos (2) reuniones los días 21 de abril del 2022 y 7 de julio del 2022 que constan en las Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0068 y 300-01-05-99-0156.

Resolución

“Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Corralito del Municipio de Apartadó, y se dictan otras disposiciones”

La etapa de concertación se efectúa sobre asuntos exclusivamente ambientales, para el caso en concreto los determinantes ambientales atañen sobre lo siguiente:

1. Tramo del cauce del Río Apartadó que linda con el predio del plan parcial Corralito y es de aproximadamente seiscientos (600) metros.
2. Respecto al Caño Maquilón, teniendo en cuenta que el caño nace en el predio.
3. En lo que corresponde al servicio de acueducto, relacionado con la cobertura a la población proyectada en el área de expansión.
4. En lo que corresponde al servicio de alcantarillado residual (se contempla acceso al servicio por medio de Aguas Regionales E.P.M S.A E.S.P).
5. Alcantarillado pluvial.

Y otros determinantes consagrados en el Literal F del Numeral 3.3 “Análisis de los Determinantes y Elementos Ambientales” del Acta de Reunión No. 0156 del 7 de julio del 2022.

En definitiva, tanto la Corporación y el Municipio de Apartadó por intermedio del Secretario de la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial concertaron los asuntos ambientales que incumben al proyecto de Plan Parcial Corralito, comprometiendo al municipio en obligaciones que esta resolución expone a continuación.

En mérito de lo expuesto la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concertar los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial Corralito en el Municipio de Apartadó.

Parágrafo 1º. La presente resolución hace parte integral de los documentos constitutivos del Plan Parcial. Corralito en el Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SEGUNDO. Acoger el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0156 del 07 de julio del 2022, suscrito por los delegados de CORPOURABA y el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a los siguientes determinantes y elementos ambientales:

1. Incorporar en la zonificación de amenazas y riesgos naturales del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó en el año 2011.
2. Obtener previamente, por parte del interesado antes del inicio del Plan Parcial, el permiso de ocupación de cauce a CORPOURABA, para la construcción de las obras de protección contra la socavación lateral del Río Apartadó en el tramo del meandro lindante con el Barrio El Concejo.
3. Conservar y proteger la cobertura vegetal protectora natural de la margen izquierda del Río Apartadó, además de garantizar cobertura arbórea con especies nativas en las áreas definidas como Zona de Protección del Río (P1) y Zona de Protección Canal (P2 y P3).
4. Dejar un área de retiro al canal principal (Caño Maquilón) de diez (10) metros según la propuesta urbanística, que incluye además las categorías urbanísticas de zonas verdes ZV4 y ZV5.
5. Conservar el canal lindero con el Plan Parcial Villa Argelia para garantizar el buen manejo de las aguas de escorrentía.
6. De acuerdo a la factibilidad del servicio de acueducto presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Apartadó se prestará el servicio de acueducto mediante un proyecto de ampliación o extensión de redes en la válvula con coordenadas Latitud

“Por la cual se concertan los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto de Plan Parcial Corralito del Municipio de Apartadó, y se dictan otras disposiciones”

Norte 7°51'30"; Longitud Oeste 76°37'2", a la salida de la Vereda Churidó Medio por la vía Salsipuedes de acuerdo con la modelación a la red existente de 90 mm PEAD POLIETILENO

7. Construir el alcantarillado sanitario de acuerdo al certificado de factibilidad emitido por Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P, donde se indica que el servicio de alcantarillado se prestará mediante conexión a la cámara de inspección existente con IPID 9596792 con coordenadas Latitud Norte 1 362 986.77; Longitud Oeste 1 050 010.21 que vincula la red de diámetro 12" en HMG ubicada en la calle 97C con Carrera 87; trámite que se debe surtir posteriormente a la obtención de la Licencia Urbanística.
8. Implementar el programa de manejo de las aguas lluvias (acueducto pluvial), teniendo en cuenta los planos y memorias de cálculo aprobados por CORPOURABA en el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0156 del 7 de julio del 2022, de acuerdo el Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico- Resolución No. 0330 del 8 de junio del 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
9. No cambiar el modelo de ocupación del territorio del Plan Parcial Corralito concertado en el Acta de Reunión No. 300-01-05-99-0156 del 7 de julio del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de presentarse modificaciones estructurales al proyecto de Plan Parcial Corralito, en sus contenidos ambientales, el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, deberá adelantar nuevamente el proceso de concertación con CORPOURABA, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

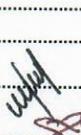
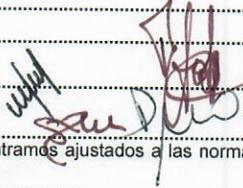
ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE APARTADÓ** identificado con NIT 890.980.095-2, a través de su representante legal o al Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial; en la forma establecida por los Artículos 67° y subsiguientes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la **Directora general** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, recurso de reposición, el cual, deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa.		Julio 18 del 2022
Revisaron:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Pedro Pablo Villegas, Dayro Acevedo Ortiz		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Proyecto Plan Parcial Corralito.